



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### Fiscalización Ambiental

“PATAGONIAFRESH PLANTA MOLINA”

DFZ-2025-2046-VII-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	Jeanette Caroca O.	
Elaborado	Mariela Valenzuela	



## DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

### 1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Patagoniafresh S.A.	96.912.440-8	Patagoniafresh Planta Molina	Barrio Industrial, Ruta K-19 s/n, Ruta 5 Sur - km 205, Molina, Región del Maule

### 2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°44/2017 MMA. Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Provincia de Curicó	
Tipo de Actividad	<input type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis	
Fecha de la Actividad	<b>Organismo encargado</b>	<b>Organismo Participante</b>
05/09/2025 (Res. Ex. RDM 95/2025, Ver anexo 1)	Superintendencia del Medio Ambiente	-----

### 3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

Nº	Documentación e información solicitada	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	- Informe con verificadores de la presentación de un Programa de Compensación de emisiones ante la SEREMI del Medio Ambiente del Maule, para ser aprobado por dicha SEREMI.	5 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la Res. Ex. RDM N°95/2025	10 de septiembre de 2025	Con fecha 10 de septiembre de 2025 el titular entrega mediante carta (Anexo 2) la información solicitada en la Resolución Exenta RDM N°95/2025.



#### 4. HECHOS CONSTATADOS

Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	<p><b>D.S. N° 44/2017 Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Provincia de Curicó, del Ministerio de Medio Ambiente</b></p> <p><b>Artículo 28.</b> Desde la entrada en vigencia del presente decreto, todos aquellos proyectos o actividades, incluidas sus modificaciones, que ingresen al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y que generen directa o indirectamente emisiones de MP iguales o superiores a 1 ton/año, deberán compensar dichas emisiones en un 120% del monto total anual de emisiones de la actividad o proyecto, respecto de su situación base.</p> <p>Para estos efectos, deberán presentar en la declaración o estudio de impacto ambiental, según corresponda, la siguiente información:</p> <p>a) Estimación anual de emisiones del proyecto, en la fase de construcción, operación y cierre, según corresponda, señalando el año y etapa en la cual se superará el umbral de emisión permitido.</p> <p>b) Estimación de emisiones a compensar por año y etapa del proyecto o actividad sujeto a compensar.</p> <p>Deberán calcular e informar las emisiones de los contaminantes MP, MP10, MP2,5, CO, NOx, SO2, COV y NH3, entregando metodología y memoria de cálculo en sus anexos. Estas emisiones corresponderán a emisiones totales, es decir, directas e indirectas.</p> <p>Se entenderá por emisiones directas las que se emitirán dentro del predio o terreno donde se desarrolle la actividad, asociadas a la fase de construcción, operación o cierre.</p> <p>Se entenderá por emisiones indirectas las que se generarán de manera anexa a la nueva actividad, como por ejemplo, las asociadas al aumento del transporte. En el caso de proyectos inmobiliarios también</p>	<p>a. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Ampliación y Modificación Planta Pasta y Pulpas Patagoniafresh S.A. Planta Molina” fue calificada favorablemente mediante la Resolución de Calificación Ambiental N°20240700153 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.</p> <p>b. Patagoniafresh S.A., está sujeto a un Programa de Compensación de emisiones consignado en el considerando 5.1 de la Resolución de Calificación Ambiental que indica” [...] el Titular presentará un Programa de Compensaciones una vez obtenida la RCA favorable del Proyecto y antes del inicio de la fase de construcción. Para elaborar este Programa de Compensación se utilizarán los lineamientos indicados en la “Guía de Alternativas de Compensación de Emisiones para Fuentes de Combustión” del Seremi del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, 2019, en especial el mecanismo de recambio de calefactores, que va de la mano al programa de recambio de calefactores a leña del Ministerio de medio Ambiente o en su defecto el mecanismo de compensación por pavimentación de caminos”. Además, el Titular está sujeto por los Art. 28, 30 y 31 del D.S. N° 44/2017 Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Provincia de Curicó, del Ministerio de Medio Ambiente.</p> <p>c. El proyecto “Ampliación y Modificación Planta Pasta y Pulpas Patagoniafresh S.A. Planta Molina”, sujeto a compensación de emisiones, consiste en la ampliación de la planta mediante la construcción, puesta en marcha y operación de líneas de producción exclusivas para la elaboración de pasta concentrada de tomates, y algunas modificaciones a las actuales instalaciones. La superficie total por intervenir es de 4 hectáreas aproximadamente.</p>



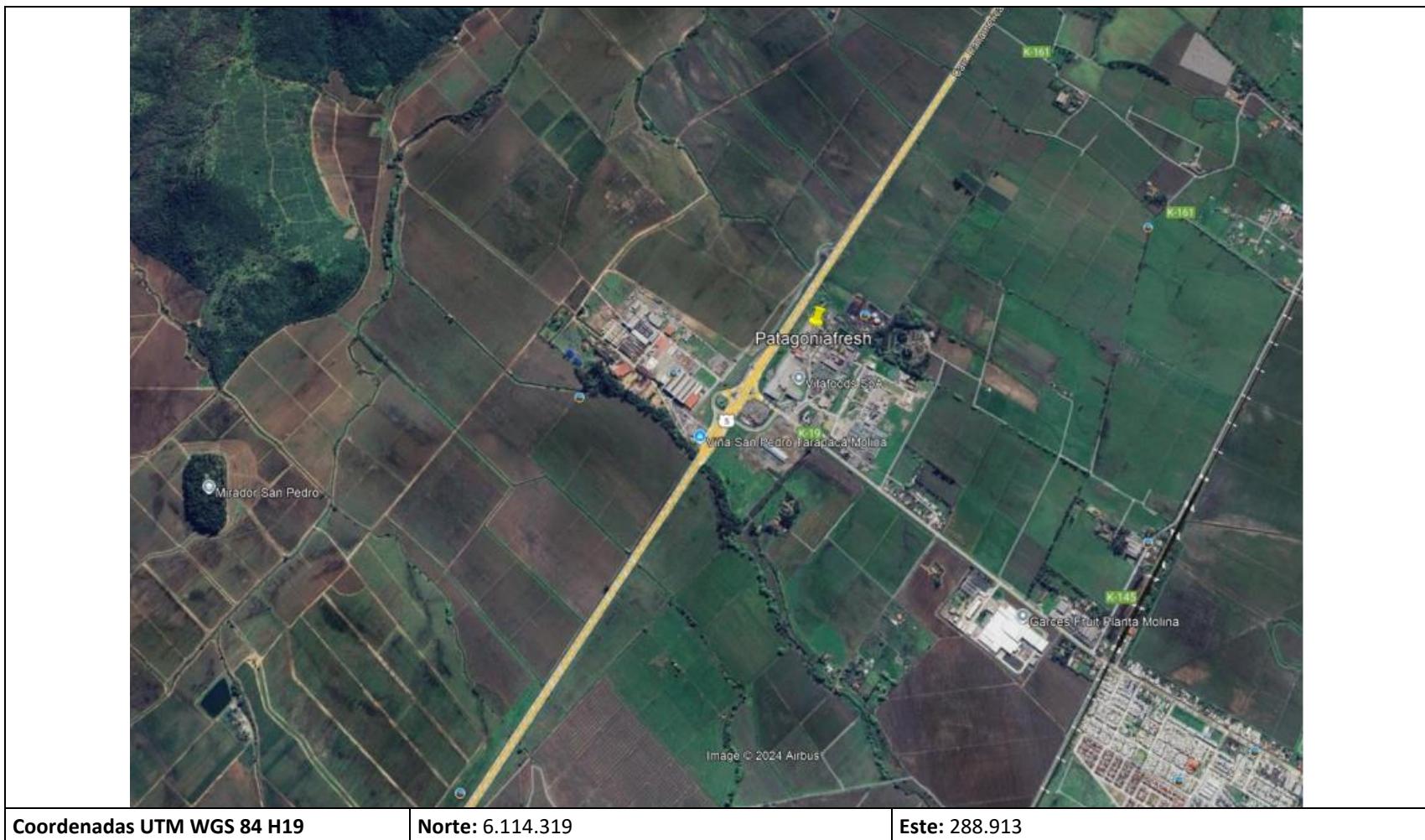
Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
	<p>se considerarán como emisiones indirectas las asociadas al uso de calefacción domiciliaria.</p> <p>Se entenderá por situación base todas aquellas emisiones atmosféricas existentes en la zona sujeta al Plan, previo al ingreso del proyecto o actividad al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. No se podrán imputar a dicha situación base aquellas emisiones generadas con infracción a este Plan o a la normativa ambiental vigente.</p> <p>A efectos de la compensación de emisiones, aquellos proyectos que, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, presenten alguna modificación(es) y/o ampliación(es) y que deban ingresar al SEIA, deberán sumar estas emisiones a las anteriores que forman parte del proyecto, exceptuando aquellas emisiones que hayan sido compensadas previamente.</p> <p><b>Artículo 30.</b> Los proyectos o actividades, que deban compensar sus emisiones, deberán presentar un programa de compensación de emisiones, ante la Seremi del Medio Ambiente, cuyo contenido será, al menos, el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una estimación anual de las emisiones del proyecto, en la fase construcción, operación y cierre, señalando año y etapa a compensar en que se prevé se superará el umbral de 1 ton/año de MP.</li> <li>2. Las medidas de compensación, las cuales deben cumplir los siguientes criterios: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Cuantificable, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ella.</li> <li>b. Efectiva, esto es, que genere una reducción de emisiones real y medible.</li> <li>c. Adicional, entendiendo por tal que la medida propuesta no responda a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que</li> </ol> </li> </ol>	<p>d. El PDA del Valle Central de la Provincia de Curicó indica que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividades al contar con la aprobación del respectivo Plan de Compensación de Emisiones por parte de la Seremi de Medio Ambiente.</p> <p>e. Mediante carta del 10 de septiembre de 2025, el titular indica que “[...]a la fecha de esta presentación, no se ha iniciado a la ejecución al Proyecto, de modo que no se ha dado inicio a su fase de construcción. En consecuencia, a esta fecha, de conformidad con la RCA y con lo establecido en el Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Provincia de Curicó, no se ha presentado un PCE ante la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente del Maule. Se hace presente que Patagoniafresh presentará el PCE que corresponda de manera oportuna, es decir, de forma anterior al inicio de la fase de construcción del Proyecto.”</p>



Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
	<p>no corresponda a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.</p> <p>d. Permanente, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.</p> <p>3. Forma, oportunidad y ubicación en coordenadas WGS84, de su implementación, con un indicador de cumplimiento del programa de compensación.</p> <p>4. Carta Gantt, que considere todas las etapas para la implementación de la compensación de emisiones.</p> <p>Las condiciones mencionadas en relación con la compensación de emisiones no sustituirán las exigencias impuestas en otras normativas vigentes en las comunas de Curicó, Teno, Rauco, Romeral, Sagrada Familia y Molina, y deberán impulsar la reducción de emisiones de material particulado.</p> <p>Los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividades al contar con la aprobación del respectivo Plan de Compensación de Emisiones por parte de la Seremi de Medio Ambiente.</p> <p><b>Artículo 31.</b> Sólo se podrán compensar emisiones entre aquellas fuentes que demuestren cumplir con uno de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Realizar la compensación entre fuentes o actividades con combustión; o</p> <p>b) Realizar la compensación entre una fuente con combustión, que cede emisiones a una fuente o actividad sin combustión, pero no viceversa; o</p> <p>c) Realizar la compensación entre fuentes o actividades sin combustión.</p>	



## 5. UBICACIÓN PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES.



6

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
[www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)



## 6. CONCLUSIONES

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la Unidad Fiscalizable “Patagoniafresh”, ubicada en la comuna de Molina, en el marco de la fiscalización realizada por el Plan de Descontaminación del Valle Central de la Provincia de Curicó, (D.S. N° 44/2017 MMA), la actividad finaliza conforme, sin hallazgo debido a que no se ha iniciado a la ejecución al Proyecto, de modo que no se ha dado inicio a su fase de construcción.

## 7. ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Res. Ex. RDM N°95 2025 RI Patagoniafresh
2	Carta con antecedentes titular

